MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**ERA ELECTRÓNICA S.AS**
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.941.592-5
REPRESENTANTE LEGAL	**HECTOR JOSE HOYOS ECHAVARRIA**
IDENTIFICACIÓN	C.C 70.564.236
CONTRATO No.	**SA - 20260006**
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L ($489,621,500.41) INCLUIDO IVA
CDP	CDP0341 del 15 de mayo de 2026
OBJETO	*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de estructura modular y equipos audiovisuales para experiencias multimedia inmersivas de gran formato, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 25IA112B2244 suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia*

PRIMERA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

(ANEXO – FICHAS TÉCNICAS)

El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una estructura inflable modular tipo H_2O y equipos audiovisuales para el despliegue de experiencias multimedia inmersivas de gran formato, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 25IA112B2244 suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.

La solución por contratar comprende el diseño, suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de todos los bienes descritos en el anexo **F*ichas Técnicas***,

garantizando su operación integral como sistema unificado de experiencia inmersiva.

El alcance de las presentes especificaciones técnicas comprende las siguientes etapas, las cuales son responsabilidad integral del contratista:

ETAPA	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	**Diseño**	Diseño de la solución integral conforme a las especificaciones técnicas, fichas técnicas y condiciones del espacio físico.
2	**Suministro**	Entrega de todos los bienes nuevos, originales, de fábrica y de última generación tecnológica según cantidades y especificaciones de las fichas técnicas anexas.
3	**Instalación**	Instalación física, eléctrica y estructural de todos los componentes en el lugar designado por la Institución.
4	**Configuración e integración**	Configuración de equipos, integración de sistemas, cableado estructurado, conectividad y compatibilidad entre componentes.
5	**Puesta en funcionamiento**	Pruebas de operación, verificación de funcionamiento integral del sistema y entrega formal a satisfacción.

TERCERA. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

En un ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista realice la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, previa expedición de la respectiva acta de pago expedida por el supervisor del contrato y de conformidad con los valores presentados en la oferta económica.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de atender las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **3)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **4)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas. **5)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **6)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón del contrato le sea encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten. **7)** Presentar cuenta de cobro / factura en las fechas establecidas de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **11)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar, suministrar, instalar y poner en funcionamiento la estructura inflable modular tipo domo con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica del proceso.
2. Garantizar que la estructura inflable cumpla con las dimensiones, modularidad, materiales técnicos, y condiciones de seguridad requeridas para su adecuada operación.
3. Suministrar e instalar los sistemas de iluminación LED RGB programable en las tres cámaras que conforman la estructura.
4. Proveer e integrar el sistema de conectividad a internet satelital y el cableado estructurado para red de datos y energía eléctrica requerido para la operación de la solución.
5. Garantizar la compatibilidad de todos los equipos audiovisuales con el Software de control AI requeridos para la operación integral de la experiencia inmersiva.
6. Suministrar los equipos requeridos completamente nuevos de fábrica, originales, de última generación tecnológica, sin uso previo.
7. Garantizar que todos los equipos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de selección y sus fichas técnicas.
8. Presentar, previo a la entrega de los equipos, las fichas técnicas oficiales y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.
9. Garantizar que todos los equipos cuenten con manuales de usuario y certificados de garantía mínima de un (1) año.
10. Realizar la instalación física y eléctrica, configuración y puesta en funcionamiento de todos los equipos a suministrar, conforme a los manuales del fabricante, garantizando su correcto funcionamiento y seguridad operacional.
11. Entregar la solución completamente operativa dentro de los plazos establecidos por la institución.

12. Brindar capacitación al personal designado por la institución sobre operación y manejo general de los equipos tecnológicos instalados y de la estructura modular inflable.
13. Garantizar soporte técnico durante la instalación, puesta en funcionamiento y ejecución de las actividades relacionadas con la operación de la experiencia inmersiva.
14. Responder por la calidad, estabilidad, correcto funcionamiento y seguridad de los bienes y servicios suministrados durante el término de garantía del fabricante.
15. Reemplazar o corregir, sin pagos adicionales para la institución, cualquier elemento que presente fallas técnicas, defectos de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas durante la puesta en funcionamiento de la estructura tecnológica.
16. Cumplir con las normas de seguridad industrial, riesgos laborales, protección eléctrica y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes, evidencias y documentación técnica que sean requeridos por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Capacitar al personal designado por la institución sobre la desinstalación y embalaje adecuado de los equipos y de la estructura modular, para garantizar su correcta conservación.
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
20. En caso de que el contratista haya sido acreedor del puntaje designado en el factor de técnico de calidad denominado *"Valor Agregado: Curso y certificación del fabricante"*, dentro del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar, sin costo adicional para la INSTITUCIÓN y dentro del plazo de ejecución del contrato, el curso certificable ofrecido en su propuesta, conforme a las condiciones allí pactadas.
21. En caso de que el contratista haya sido acreedor del puntaje designado en el factor de técnico de calidad denominado *"Valor Agregado: Soporte técnico extendido"*, dentro del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar, sin costo adicional para la INSTITUCIÓN, el soporte técnico extendido ofrecido en su propuesta, conforme a las condiciones allí pactadas.
22. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando su implementación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá aportar al cumplimiento de la política institucional en SST y en consecuencia apoyar a la IUE en caso de requerir evidencias documentales del cumplimiento normativo en SST.
23. El contratista deberá suministrar al personal que ejecute el contrato (en caso de que aplique) los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de entrega, cargue, descargue y manipulación de los bienes objeto del contrato, así como verificar su uso adecuado.
24. El contratista y su personal deberán cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, emergencias y demás lineamientos en SST establecidos por la entidad contratante durante la permanencia en sus instalaciones.
25. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: 1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 5. A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. 7. Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución. 8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y/o declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los

artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES: El contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la directora de extensión proyección social y empresarial, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción, las Leyes vigentes que tratan la materia y el manual de supervisión de la Institución. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, en los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, "*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*", modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual

pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla pro-cultura, equivalente cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones o adiciones. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**.

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se

establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

- ✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la Institución Universitaria de Envigado, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Compañía de Seguro, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor de contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Calidad de los bienes	15% del valor de contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Pago de salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor de contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Según las necesidades la Institución, esta podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión y el reinicio del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. Dichas situaciones deberán constar por escrito, con la debida publicación.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar, prorrogar y adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Lo anterior previo al cumplimiento de requisitos legales y a la suscripción del acta correspondiente.

VIGÉSIMA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente compromiso, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear, y en general, a no darle una destinación o uso distinto al que le fue previamente señalado, en relación con la INFORMACIÓN RESERVADA y/o DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, que por cualquier medio reciba o tenga acceso que por causa o con ocasión de los servicios o actividades realizadas, igualmente, respecto a cualquier otro activo de la información que, aunque no ostente el *carácter de reservada o confidencial*, resulte ser estratégico y cuya destinación o uso indebido pueda afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a custodiar, preservar y prevenir su mal uso, con el propósito de destinar o explotar dicha información únicamente para los fines frente a los cuales le fue suministrada o tuvo conocimiento de la misma, de suerte que, cualquier otra gestión, disposición o tratamiento se encuentra proscrito por no encontrarse dentro de las facultades autorizadas.

Parágrafo 1: Esta obligación se mantendrá por término indefinido, mientras la información accedida conserve la naturaleza de *confidencial, reservada y/o estratégica*, aún después de terminada cualquier relación contractual, salvo que la misma se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.

Parágrafo 2: En razón del presente compromiso que el CONTRATISTA ha asumido con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con ocasión de la relación contractual, acepta que ante el incumplimiento total o parcial del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar y se tomarán las medidas respectivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, la gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, la repetición y/o continuidad y/o las circunstancias de la infracción.

Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA como responsable de los activos que estarán bajo su custodia, es responsable de: **I.** Proteger la información de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico,

electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir en el futuro, etc.). **II** No retirar información *confidencial y/o reservada* de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de las instalaciones sin la debida autorización del responsable del activo de información. **III.** Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En desarrollo del objeto del contrato, como CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de acuerdo con las disposiciones legales en materia de contratación pública. Así mismo, en cumplimiento con las obligaciones legales de transparencia, publicación de información pública y bajo consentimiento expreso autorizo la divulgación de mi información a través de la plataforma pública SECOPII, sabiendo que dicha información estará disponible para su visualización, consulta y acceso por cualquier persona, sin restricciones a excepción de aquella información que por su carácter de reserva legal no pueda divulgarse.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

IUE	CONTRATISTA
Sharon Agudelo Guzman	ERA ELECTRONICA SAS.
Directora Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial	Hector Jose Hoyos Echavarria
Carrera 27 B No. 39 a Sur 57. Envigado	Calle 49 A No. 81-59
sharon.agudelo@iue.edu.co	acomercial@eraelectronica.com

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina con el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en sus prorrogas y modificaciones. En igual sentido podrá darse por terminado cuando: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. **TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS**: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del

presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP, las pólizas, en caso tal que sean exigidas, y el pago de impuestos (cuando aplique) de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en la página de contratación pública Colombia Compra Eficiente - Portal SECOP II, en los términos señalados por la Ley y en la página web de la Institución.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II